



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la Sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que puede ser notificada en Calle

resolución que literalmente dice: "....."
"....."

EXP.SANC-58/2022

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

VISTO: El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el aparente retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 74/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-230/2022, "Antenas para sistema de red inalámbrica", para el Puerto de Acajutla; y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- i. El 24 de mayo de 2022, el Comité de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó parcialmente a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA-LGCA 230/2022, "Antenas para sistema de red inalámbrica", para el Puerto de Acajutla, por un monto de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 5,186.54), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. Producto de la Libre Gestión antes mencionada, el 24 de mayo de 2022 se emitió la Orden de Compra número 74/2022 por un monto de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 5,186.54), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), siendo la fecha límite para la entrega el 30 de junio de 2022.
- iii. El Administrador de la Orden de Compra, licenciado [REDACTED]; y el señor [REDACTED] en representación de la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. de C.V., emitieron Acta de Recepción Definitiva de fecha 21 de julio de



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

2022, mediante la cual manifestó que en esa misma fecha se realizó la entrega total de suministro.

- iv. Por medio de Memorando INF-113/2022 de fecha 04 de agosto de 2022, el Administrador de la Orden de Compra, número 74/2022, licenciado Samuel Antonio López Ortega, informó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), licenciada Sonia Elizabeth Menjívar, que la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. de C.V., entregó el suministro hasta el día 21 de julio de 2022, es decir, con veintiún (21) días de retraso; por lo que solicitó iniciar el procedimiento sancionatorio de multa en contra de la mencionada sociedad.
- v. Mediante memorando UACI-143/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, la Jefa de la (UACI), licenciada Sonia Elizabeth Menjívar de Alvarado, solicitó al señor presidente de CEPA licenciado Federico Gerardo Anliker López, comisionar a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el aparente retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 74/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-230/2022, "Antenas para sistema de red inalámbrica", para el Puerto de Acajutla.
- vi. En resolución de las diez horas del 04 de octubre de 2022, el señor presidente de la Junta Directiva de CEPA, comisionó a la Gerencia Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el aparente retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 74/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-230/2022, "Antenas para sistema de red inalámbrica", para el Puerto de Acajutla.
- vii. El Gerente Legal, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, emitió auto de las nueve horas con quince minutos del 11 de octubre de 2022, mediante el cual dio inicio al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. de C.V., el cual fue notificado el día 12 de octubre de 2022.
- viii. El ingeniero [REDACTED] en su calidad de Apoderado Administrativo de la Contratista, presentó escrito el 14 de octubre de 2022, en el que manifestó la aceptación total de la multa producto del retraso que dio origen al procedimiento sancionatorio.

II. CONSIDERACIONES Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El plazo máximo para el cumplimiento de la Orden de 74/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-230/2022, "Antenas para sistema de red inalámbrica", para el Puerto de Acajutla, era el día 30 de junio del año 2022, pero según los siguientes documentos la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. de C.V., incurrió en retraso en la entrega del suministro:



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

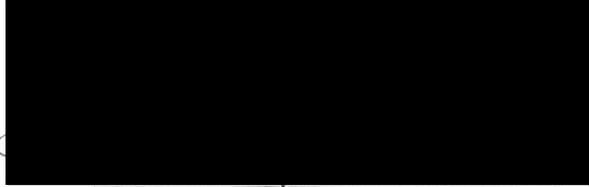
- a. Acta de recepción definitiva de fecha 21 de julio de 2022, suscrita por el administrador de la Orden de Compra, licenciado [REDACTED] en representación de la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. de C.V., en la que se dejó constancia que esa fecha que se recibió el suministro derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-230/2022, “Antenas para sistema de red inalámbrica”, para el Puerto de Acajutla; es decir, con veintiún (21) días de retraso.
- b. Informe contenido en el memorando INF-113/2022 de fecha 04 de agosto de 2022, por medio del cual el Administrador de la Orden de Compra, [REDACTED] informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., entregó el suministro el 21 de julio de 2022, con veintiún (21) días de mora, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- c. Por medio de escrito de fecha 14 de octubre de 2022, el ingeniero [REDACTED] en su calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. de C.V., manifestó la aceptación total de la multa producto del retraso que dio origen al procedimiento sancionatorio de imposición de multa y autorizó realizar el respectivo descuento del pago pendiente de la Orden de Compra número 74/2022.
- ii. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio y el reconocimiento expreso de la referida sociedad, se evidencia que existió un retraso imputable en la entrega del suministro por parte de la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. de C.V., debido a que no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que se impondrá la sanción económica.
- iii. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
- iv. El artículo 85 de la LACAP establece la forma para calcular la multa, así: a) en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; c) en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato.
- v. En consecuencia, con base al artículo 85 LACAP, el cálculo de la multa presenta el siguiente resultado:

Suministro	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega	Monto de orden de compra, USD sin IVA	Días de retraso	Porcentaje a aplicar	Total multa USD
Antenas para sistema de red inalámbrica	30/06/22	21/07/22	\$ 5,186.54	21	0.1 %	\$ 108.92



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 09 horas con 08 AM minutos del 02 de 12 de dos mil veintidós.



Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal



Firma y sello de la Contratista

